



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDT

Tacabamba, 16 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TACABAMBA



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 15 de abril de 2024, El Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2024-MDT, de fecha 16 de abril de 2024, que aprueba el "REGLAMENTO PARA DESARROLLAR LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, el Gerente Municipal, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Tacabamba, el mismo que se ha formulado con el propósito de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal; conforme se desprende del informe del visto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL AL AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 Y SU REGLAMENTO



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Artículo 1°.- APROBAR la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, se realice el 31 de mayo del 2024 a horas 11:00 A.M. en el auditorio municipal del distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, que consta de seis (6) Títulos, veintiséis artículos, una disposición complementaria y una Disposición final.

Artículo 3.- AUTORIZAR para el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal a fin de que tome las acciones administrativas que amerita el caso e incluso para ejecutar los gastos pertinentes.

Dado en el local institucional de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, a los 16 días de abril del dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA

DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



"REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA DEL 2024"

TÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

a) Constitución Política del Perú:

Artículo 31°: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Artículo 199°: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la ley organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

b) Ley N° 27783 • Ley de Bases de la Descentralización

17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Art. IX del Título Preliminar. "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".

d) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo

Art. 119: Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

e) D.L.1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público

f) Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades, Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, art. 119 A.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



- g) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- h) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento,
- i) Ley 26300- Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y;
- j) Demás Normas Inherentes y Conexas.

ARTICULO 2°: DEFINICIÓN

El proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), funcionarios. Con el objetivo de informar la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y sus modificatorias.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

ARTÍCULO 3°: NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas según la normativa positiva, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 4°: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo en la Municipalidad distrital de Tacabamba, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito.

ARTÍCULO 5°: FINALIDAD

El Informe del ejercicio presupuestal 2024 constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

ARTICULO 6°: PRINCIPIOS

El Informe del ejercicio presupuestal 2024 se rige por los siguientes principios:

Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

ARTICULO 7°: VIGENCIA



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



El presente Reglamento para el Informe del Ejercicio Presupuestal 2024 de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, será vigente para el día en que se llevará a cabo el informe, es decir, el día **31 de mayo del 2024**.

ARTICULO 8°: ALCANCES

Se encuentran Sujetos al presente Reglamento la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Jefaturas de Departamentos, Unidades y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba; Las cuales tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forman parte del Informe del ejercicio presupuestal 2024.

- 1 Gerencia Municipal
- 2 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 3 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
- 4 Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento
- 5 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
- 6 Gerencia de Desarrollo Económico.
- 7 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- 8 Gerencia de Desarrollo Social.
- 9 Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 10 Procuraduría.
- 11 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- 12 Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- 13 7. Unidad Formuladora de Proyectos de Inversiones.
- 14 Y las demás conforme al Organigrama Estructural.

ARTÍCULO 9°: OBJETIVOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar el Informe del ejercicio presupuestal 2024 de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- b) Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Distrital, y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada del Distrito de Tacabamba, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.
- d) Facilitar la intervención de los ciudadanos del Distrito de Tacabamba en el desarrollo del Informe Económico y promover la Participación Vecinal.
- e) Con el presente Reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo del Informe del ejercicio presupuestal 2024.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10°: ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización del Informe del ejercicio presupuestal 2024 es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

A.- Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables):

- Gerencia Municipal
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

B.- Conformación de Equipo:

- 1 Gerencia Municipal
- 2 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 3 Gerencia de Desarrollo Económico.
- 4 Gerencia de Desarrollo Social
- 5 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- 6 Oficina General de Asesoría Jurídica
- 7 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- 8 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTICULO 11°: CONTENIDO DEL INFORME ECONÓMICO.

Se trata de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad del Ejercicio Presupuestal 2024.

El documento es Consolidado Por la Gerencia Municipal, en base a la información recibida de las Gerencias, Departamentos, Unidades y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

El informe de Resumen Ejecutivo de rendición de cuentas contara con el Siguiete contenido:

- Gestión del Gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Disposiciones locales Emitidas: Ordenanzas locales, acuerdos de concejo local, decretos de alcaldía, resoluciones ejecutivas de alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; convenios suscritos y entre otros.
- La información que sea necesaria para la Audiencia pública de rendición de Cuentas.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 12°: CONVOCATORIA:

La Municipalidad Distrital de Tacabamba Convocara a la Audiencia pública de Informe del ejercicio presupuestal 2024, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; dicha convocatoria se hará por escrito y de Manera Virtual a las autoridades y miembros del CCL, Comité de Vigilancia según corresponda con una anticipación de por lo menos de 10 días Calendarios, para lo cual se

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 419

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



utilizará los diversos medios de comunicación disponibles a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera presencial.

ARTÍCULO 13: DE LA DIFUSIÓN:

Da Municipalidad Distrital de Tacabamba Publicara en la Página web y a través de los medios de comunicación, el resumen del Ejercicio Presupuestal 2024, el día del Proceso

ARTICULO 14°: PARTICIPANTES:

La participación en la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

ARTICULO 15°: INSCRIPCIONES DE LOS ORADORES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia y concluye un (01) día hábil antes del mencionado evento, estas se realizaran en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad, la Misma que acreditará a los participantes. El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en la página y en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Tacabamba un (01) día antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal presente.

Son Requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del distrito de Tacabamba
- Si es persona Natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

ARTICULO 16°: DEL DIRECTOR DEL DEBATE

El Moderador de la Audiencia Pública estará a cargo del responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o quien haga sus veces, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO IV

AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTICULO 17°: CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



El Informe del ejercicio presupuestal 2024 incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del año fiscal 2024 acuerdo al Art. 08 del Presente Reglamento.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 18°: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el Señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

ARTICULO 19°: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Señor Alcalde o quien haga sus veces, apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación.

En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

ARTICULO 20°: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura la audiencia pública de informe de rendición de cuentas, el director de debates invitara al señor Alcalde quien iniciara con la exposición del Informe de Gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno.

El Gerente Municipal y Gerencias de Línea, Órganos de Asesoría y Jefaturas de Departamento se encontrarán presentes para dar soporte técnico adecuado; Acto seguido se invitará a exponer a los Representantes de Organizaciones y/otros que previamente han sido Registrados en sus espacios correspondientes.

ARTICULO 21°: DE LAS INTERVENCIONES

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14 del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta.

Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones oratorias espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 15° del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Pública, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes, debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

ARTICULO 22°: DE LAS INTERRUPTIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su Condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.



TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 23º: DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO 25º: CONCLUSIONES DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará usos de la palabra absolviéndolas y el alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública, dando conclusiones del Informe de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 26º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y los participantes con posterioridad al evento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: La audiencia pública de rendición de cuentas se realizará en forma presencial en el Auditorio Municipal de la Municipalidad Distrital de Tacabamba con participación del Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas, en los cuales participaran todas las autoridades, las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general.

Segundo: La Exposición de la rendición de cuentas se hará complementariamente dirigido para el público en general.

Tercero: Las preguntas del público presente se hará en forma clara y precisa, a través de los medios que se le proporcionará para tal efecto. No se podrá realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

En caso el Alcalde conceda el uso de la palabra para sustentar la pregunta, observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, se hará en estricto orden, conforme a la inscripción realizada, por una duración máxima de dos (02) minutos por participante acreditado, no se aceptará repreguntas o doble participación. En caso de que no se cuente con información a la mano se puede posponer la respuesta y proveerla, vía correo electrónico, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.





Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Cualquier Eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el Equipo Técnico en Coordinación con el Titular de la Entidad queda facultado a implementarlo y Ejecutarlo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA

DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE

